

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales del Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, han ocurrido casos de cólera en los gobiernos de San Petersburgo, Podolia, Kostroma, Ufa, Penza, Tula y Jaroslaw (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras y de las Autoridades sanitarias y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.737.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

El Excmo. Sr. Delegado Regio, con fecha 1.º del actual, ha nombrado á los Sres. D. Eduardo Solano Abellán y D. Vicente Molina Perona, Agentes ejecutivos, para que realicen por la vía de apremio las deudas que respectivamente tienen vencidas los Pósitos de Pliego y Ojós, de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1910.

Murcia 5 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Emiliano López Peñañiel.

Número 1.577.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1909.—MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	23
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	9
4 Viruela (5).	33
5 Sarampión (6).	6
6 Escarlátina (7).	2
7 Coqueluche (8).	7
8 Difteria y crup (9).	37
9 Gripe. (10).	14
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	64
14 Tuberculosis de las meninges (28).	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	9
16 Sífilis (36).	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	29
18 Meningitis simple (61).	33
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	67
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	79
21 Bronquitis aguda (90).	77
22 Bronquitis crónica (91).	41
23 Pneumonía (93).	75
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	58
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	70
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	66
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	11

29 Cirrosis del hígado (112).	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	12
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	4
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	6
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	52
36 Debilidad senil (154).	72
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	22
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	193
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	33
Total.	1.235

Murcia 18 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.763.

JEFATURA DE FOMENTO

Circular.

Preceptúa el art. 60 de la vigente ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908, que se exija á los propietarios ó colonos en su caso, dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que estén inestadas por la plaga de langosta, para hacer los oportunos acotamientos.

No tiene noticia esta Jefatura de que en el territorio de esta provincia, se halla avivado tan terrible plaga; pero secundando los laudables propósitos de la Superioridad y cumpliendo sus órdenes, encargo con el mayor encarecimiento á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, á las Juntas locales, á los guardas, Guardia civil, pastores, propietarios, colonos y cuantos por razón del cargo tienen especialmente atribuida la acción de denunciar, que pongan inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura cuantas observaciones pudieran tener relación con la existencia de la plaga de langosta, á fin de procurar que

en los próximos otoño é invierno, se realizarán las oportunas operaciones de saneamiento de los terrenos invadidos; pues, es claro, que sin la diligente asistencia que de todos se requiere, resulta imposible el tratamiento y extinción de la plaga, quedando infecunda la loable campaña que se propone realizar la Dirección general de Agricultura, en custodia y defensa de los intereses agrarios del país.

Murcia 8 de Agosto de 1910.—El Jefe de Fomento, Emilio Díez.

Cuarta sección.

Número 1.760.

Requisitoria.

Palmero Pérez José, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión fogonero de la Armada, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena, procesado por el delito de quebrantamiento de arresto, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Caravaca Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á cinco de Agosto de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Juan Caravaca.

Quinta sección.

Número 1.757.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular referente á la adopción de medios por los Ayuntamientos para la exacción del impuesto de consumos en el año 1911.

Debiendo los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acordar el medio ó medios reglamentarios para hacer efectivo el impuesto de consumos en las respectivas poblaciones, durante el próximo año de 1911, cuyo servicio preliminar ha de quedar cumplido dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, reuniéndose en este plazo la certificación correspondiente á esta oficina en unión de la que se refiere á los recargos municipales que sobre el impuesto se acuerdan para dicha anualidad, esta Administración, al cumplir el deber que le impone el art. 324 del Reglamento; advirtiendo á aquellas

Corporaciones la obligación en que se hallan de cumplir las disposiciones relacionadas con la adopción de medios, ha creído conveniente consignar, para el más acertado cumplimiento del servicio, las observaciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones en que haya de recaudarse el impuesto por administración municipal, remitirán el acta de adopción de tal medio, expresando si acuerda la Corporación el reparto de la tercera parte del cupo por juzgarlo necesario a los efectos que determina el párrafo 2.º del art. 261 del Reglamento, y en tal caso deberá hacerse constar que se autoriza al Alcalde Presidente para que disponga lo necesario con el fin de que dicho reparto quede terminado en los plazos marcados en el capítulo 28 del reglamento. Además se acompañará certificación que acredite el tanto por ciento de recargo municipal acordado para el referido año 1911, sobre los derechos del Tesoro.

2.ª Los Municipios de los pueblos donde se acuerden los conciertos gremiales, remitirán el acta en que así se justifique y la certificación referente al recargo municipal y procederán sin levantar mano a la formación del expediente respectivo, remitiéndolo una vez tramitado a esta oficina para su aprobación, reintegrándole a razón de una peseta cada pliego, y no olvidando que debe hallarse cumplido el servicio antes del día 15 de Noviembre próximo.

3.ª Una vez remitidas las certificaciones de adopción de medios y del recargo municipal que se utilice sobre el impuesto en las poblaciones en que se acuerde el medio de arriendo a venta libre, se seguirá el expediente con estricta sujeción al capítulo 26 del Reglamento, cuidando mucho de que figure el presupuesto de especies y que la tramitación no sufra demora, con el fin de que puedan ser aprobados y elevados a escritura pública antes del 30 del próximo Noviembre. Estos expedientes como los de conciertos a que se refiere la observación que precede, se reintegrarán a razón de una peseta cada pliego y remitirán acompañados de copia extendida en papel de oficio.

4.ª Las Corporaciones que acordasen el arriendo a la exclusiva por las especies que son de ello susceptibles, al remitir las certificaciones de adopción de medios y recargos municipales, solicitarán de esta Administración conceda se lleve a efecto aquel medio y una vez autorizadas procederán en el asunto en armonía con los preceptos del capítulo 27 del Reglamento, debiendo llevar el servicio dentro del plazo señalado para la remisión de los expedientes de arriendo a venta libre y como éstos, se remitirán con copia y reintegrados en igual forma.

5.ª Las Corporaciones municipales y asociados que acuerden el reparto vecinal desde luego para hacer efectivo el impuesto en el año venidero, remitirán la certificación de haber adoptado este medio y la del recargo municipal que se ha de utilizar, solicitando al propio tiempo autorización para que la Junta municipal formule dicho documento, en atención a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1908. Si el reparto vecinal no se acuerda como único medio si nó como último, en defecto de otros reglamentarios que deban intentarse antes, una vez remitidas las certificaciones de adopción de medios y recargo municipal que se acuerda, se seguirán los trámites, intentando los medios acordados con preferencia al reparto, remitiendo el expediente para su apro-

bación si hubiesen tenido efecto y para que se autorice la formación del repartimiento si en aquéllos no se alcanzó éxito confeccionándose este documento por el Municipio y asociados con arreglo a las disposiciones del capítulo 28 del Reglamento del ramo, cuidando de que sea reintegrado a razón de una peseta cada pliego y de remitirse a esta oficina acompañado de copia extendida en papel de oficio, antes del día 1.º del próximo Diciembre.

Se tendrá especial cuidado en no incurrir al extender los repartimientos en errores que den lugar a enmiendas en los nombres y las cifras y si en algún asiento hubiese que hacerlas se salvarán por medio de una relación extendida al final del documento en la que se repitan los asientos enmendados, haciendo constar que se llena esta formalidad para subsanar aquéllas, suscribiendo la relación la Junta municipal.

Del celo y competencia de las Corporaciones municipales a quienes me dirijo, espero que el importante servicio de adopción de medios para realizar el impuesto de consumos en el venidero año 1911, se cumplirá con sujeción a los preceptos del Reglamento que quedan citados y a las disposiciones de las leyes de 19 de Julio de 1904, 3 de Agosto de 1907 por lo que se refiere a las poblaciones de la clase a que afecta y 10 y 28 de Diciembre de 1908, enviándose la documentación respectiva en los plazos ya indicados, para evitar que esta oficina se halle en el caso de imponer correcciones de que no desea hacer uso y no darse lugar a que puedan incurrir los señores que componen los Ayuntamientos en las responsabilidades que determina el capítulo 29 del repetido Reglamento del impuesto.

Murcia 5 de Agosto de 1910.—José S. Pizana.

Número 1.510.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
Término municipal de Cartagena.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don José Orta y Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes
minas y cuotas que adeudan.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'17 pesetas.
El mismo, 3'17.
El mismo, 3'17.
Emiliano López Peñañel, 3'71.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'70.
El mismo, 3'70.
El mismo, 3'70.
El mismo, 3'70.
El mismo, 3'70.
El mismo, 3'71.
El mismo, 3'70.
El mismo, 4'24.
El mismo, 4'23.

ALMERIA

Antonio López, 2'44 pesetas.
El mismo, 2'65.

LA UNION

Antonio López García, 2'72 pesetas.

MURCIA

Diego López Fructuoso, 2'12 pesetas.

MADRID

Josefa Luengo, 4'87 pesetas.

LA UNION

María Luengo López, 1'86 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 5 de Julio de 1910.—El Agente, José Orta Rebollo.—P. A., Celestino Martínez.

Número 1.346.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

ANDUJAR

María Concepción Guevara, 2'28 pesetas.

BARCELONA

María Angeles Casaldueiro, 3'03 pesetas.

Hernández y Formosa, 5'05.
Emilio Montadas, 3'88.
Rogel Vidal y hermanos, 2'09.
Ignacio Servet, 15'04.
Matilde S. y Borja, 14'54.

CIEZA

Peñas Alado, 1'54 pesetas.
Juan López Gil, 317'96.
José Peñas, 3'21.

CUEVAS

Andrés Alarcón Albarracín, 51'71 pesetas.

Antonia M. Bernabé Lentisco, 11'75.

Pedro Bravo Pérez, 17'82.
Diego Fernández Pérez, 42'96
Manuel Flores, 1'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Don César Alfredo Marcos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Moratalla 4 de Agosto de 1910.—
El Alcalde Presidente, C. Alfredo Marcos.—P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo.

Número 1.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos y arbitrios de la feria de esta ciudad, que ha de tener efecto en el mes de Septiembre próximo, se anuncia de nuevo dicha subasta para el día 20 del presente mes, á las once horas, en estas Salas Consistoriales, bajo las mismas condiciones, tipo de cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas y reglas indicadas en el edicto que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia, número 176, correspondiente al día 27 de Julio último.

Murcia 8 de Agosto de 1910.—J. Salvat.

Octava sección.

Número 1.692.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día catorce del actual, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- 1 Ramón Quijada Navarro, Caravaca.
- 2 David Ruiz Gandía, id.
- 3 Julián Rodríguez Pontones, idem.
- 4 José Fuentes Sánchez, id.
- 5 Pedro Alvarez Giménez, id.
- 6 Isidro Abanero y Bottino, id.
- 7 Pascual García de Paco, id.
- 8 Santiago Gironés López, id.
- 9 José Sánchez Martínez, id.
- 10 José Sánchez Pazo, id.
- 11 Virgilio Oñate Sánchez, id.
- 12 Jorge Soler y Miralles, id.
- 13 Pedro Sánchez Santillana, id.
- 14 Cristóbal Córdoba Alfocea, idem.
- 15 Angel Navarro Martínez, id.
- 16 Amador Martínez Lozano, id.
- 17 Enrique Ruiz Pérez, id.
- 18 Miguel Gironés López, id.
- 19 Manuel Guerrero López, id.
- 20 José Gómez Correas, id.
- 21 Adrián Caparrós y Alguacil, idem.
- 22 Juan Raigal Martínez, id.
- 23 Agustín Soler y Miralles, id.
- 24 José García Albarracín, Calasparra.
- 25 Fernando Hervás Moreno, id.
- 26 Antonio Moya Corbalán, id.
- 27 Juan Martínez García, id.
- 28 Antonio Fernández Camacho, idem.
- 29 Martín Caro Castillo, id.
- 30 Gabriel Guillén Soler, id.
- 31 Juan López Navarro, Caravaca.
- 32 Teófilo Toral Moya, id.
- 33 Orosio López Giménez, id.
- 34 Pedro López Navarro, id.
- 35 José Guerrero Alfocea, id.
- 36 José Alvarez García, id.
- 37 Domingo Sánchez Pérez, id.
- 38 Victoriano Alvarez García, idem.
- 39 Emilio López Navarro, id.

- 40 Pedro López Guerrero, Caravaca.
- 41 Felipe Marin López, id.
- 42 Juan Navarro Ofano, id.
- 43 Joaquín García Moya, Calasparra.
- 44 Manuel Ruiz Usea, id.
- 45 Luis Velázquez Torrente, id.
- 46 José Antonio Soler Giménez, idem.
- 47 Antonio Prieto Rodríguez, id.
- 48 José Piñero Guirao, id.
- 49 Gabriel Soler García, id.
- 50 Roque Piñero Martínez, id.
- 51 Juan Hita Castillo, Cehegin.
- 52 Pedro Navarro Campos, id.
- 53 Mariano Paco Ruiz, id.
- 54 Diego Ruiz Ruiz, id.
- 55 Pedro García Robles, id.
- 56 Ramón Piñero y Egea, id.
- 57 Amador Espín Arévalo, id.
- 58 Antonio Egea Gómez, id.
- 59 Francisco Hita Castillo, id.
- 60 Pedro Giménez Alvarez, id.
- 61 Juan Ruiz Giménez, id.
- 62 Francisco Zueco García, Calasparra.
- 63 Juan Clemente Egea, Cehegin.
- 64 Antonio Paco Fernández, id.
- 65 Lorenzo Arévalo Hidalgo, id.
- 66 Pedro Rubio Palomares, id.
- 67 Alonso Sánchez Rubio, Moratalla.
- 68 Cristóbal Sánchez Lozano, idem.
- 69 Francisco Martínez Abellán, idem.
- 70 Jupn Valero Sánchez, id.
- 71 Agustín Martínez Sánchez, idem.
- 72 Moisés Lozano Martínez, id.
- 73 Andrés Lozano Martínez, id.
- 74 José Teruel Escobar, id.
- 75 Jesús Valero García, id.
- 76 Jesús Conejero Rueda, id.
- 77 Salvio Gómez García, id.
- 78 Alfonso Sánchez Mata, Cehegin.
- 79 Baldomero Ruiz Padilla, id.
- 80 Maximino Abellán Rubio, Moratalla.
- 81 Crisanto Abellán Martínez, idem.
- 82 José Burguillos Abellán, id.
- 83 Emilio García López, id.
- 84 José Jiménez Jiménez, id.
- 85 Isaias Lozano Martínez, id.
- 86 Juan José Soler Cañete, id.
- 87 Sebastián López Vélez, id.
- 88 Valentín Contreras Marin, id.
- 89 Antonio Zarco Moya, Cehegin.
- 90 José Rodenas Gómez, id.
- 91 Estanislao Guirao Navarro, Moratalla.
- 92 Angel López Rodríguez, id.
- 93 Roberto Conejero Rueda, id.
- 94 Alonso García Muñoz, id.
- 95 Domingo Marques Sánchez, idem.
- 96 Pedro Díaz Vidal, id.
- 97 Jesús Martínez Sánchez, id.
- 98 Domingo Rodríguez Abellán, idem.
- 99 José Béjar Navarro, id.
- 100 Francisco García López, id.
- 101 Gumersindo Sánchez Lozano, id.
- 102 Máximo Sandoval Egea, id.
- 103 José Ramón Lozano Martínez, id.
- 104 Antonio Caro Castillo, Calasparra.
- 105 Felipe García Gómez, id.
- 106 José López Sánchez, id.
- 107 Felipe Marin Sánchez, Caravaca.
- 108 Pedro Guerrero Alfocea, id.
- 109 Antonio Sánchez Martínez, idem.
- 110 Onofre Cantó Navarro, id.
- 111 Gonzalo de Haro Martínez, idem.
- 112 Martín Martínez Lozano, id.
- 113 Antonio Reina García, id.
- 114 José Barreras Mata, id.
- 115 Cristóbal Torrecilla Navarro, idem.
- 116 José Sánchez Nevado, id.

- 117 Pedro Medina Alfocea, Caravaca.
- 118 Francisco Alcázar Fernández, id.
- 119 Gumersindo Ruiz Latorre, id.
- 120 Emiliano Fernández Lorenzo, id.
- 121 Miguel García Checa, id.
- 122 Diego García Pérez, Calasparra.
- 123 Francisco Aparicio Gómez, idem.
- 124 Francisco Martínez Caro, id.
- 125 Francisco Fernández García, idem.
- 126 José Amor Chico, id.
- 127 Joaquín Ruiz Urrea, id.
- 128 Pedro Rodríguez Andreu, Calasparra.
- 129 Sebastián Velázquez Marin, idem.
- 130 Alfonso Egea Arévalo, Cehegin.
- 131 Juan Felipe Abellán Alvarez, Moratalla.
- 132 Domingo Rodenas Gómez, Cehegin.
- 133 Jesús Hernández Puerta, id.
- 134 Miguel Ossa y Laredo, id.
- 135 Blas Moya Sánchez, id.
- 136 Franc.º González Sánchez, id.
- 137 José Piñero y Piñero, Calasparra.
- 138 Martín Sánchez Pérez, id.
- 139 Domingo Palacios García, id.
- 140 José Zueco García, id.
- 141 Juan Marin García, id.
- 142 Francisco Aparicio Gómez, id.
- 143 Bartolomé Sánchez López, Caravaca.
- 144 Emilio Robles López, id.
- 145 Emilio Litrán Tarancón, id.
- 146 José Antonio Sánchez Giménez, id.
- 147 Pedro José Caparrós Alguacil, id.
- 148 Santos Raigal Martínez, id.
- 149 José Vacas Fernández, id.
- 150 José Giménez Prieto, Calasparra.

Capacidades.

- 1 Alfonso Sánchez García, Caravaca.
- 2 Leovigildo Sánchez Olmos y Gómez, id.
- 3 Rosendo Guerrero y Gallego, idem.
- 4 Pedro Robles López, id.
- 5 Joaquín Abellán Guillén, Calasparra.
- 6 Gabriel Dorado y Zafra, Caravaca.
- 7 Luis Salinas Alarcón, id.
- 8 Joaquín Mata Pérez, id.
- 9 Diego Navarro García, id.
- 10 Julio Sánchez Muñoz, id.
- 11 Ricardo Val y Vidal, id.
- 12 José María Fernández Teruel idem.
- 13 José López Marin, id.
- 14 Pedro Guerrero y Gallego, id.
- 15 Juan Rodríguez López, id.
- 16 Emilio López Guerrero, id.
- 17 Jesús Leante y Godínez, id.
- 18 Juan José Ibáñez Cánovas, id.
- 19 José López Giménez, id.
- 20 Angel Díaz de Cerio, id.
- 21 Domingo Marin Ruiz, Calasparra.
- 22 José Ruiz Piñero, id.
- 23 Salvador Abril Navarro, Cehegin.
- 24 José M.º Cuadrado López, id.
- 25 José Espín Chico, id.
- 26 Joaquín González Herraiz, id.
- 27 Bernardo Abenza Muñoz, id.
- 28 José M.º Amores Fernández, idem.
- 29 José Clemente García, id.
- 30 Pedro García de Paco, id.
- 31 Antonio Ruiz Urrea, Calasparra.
- 32 Gabino Soler Galiano, Calasparra.
- 33 Eugenio López y López, id.
- 34 Diego Moreno Marin, id.
- 35 Tomás Nuñez Lozano, id.
- 36 Roque Piñero Guirao, id.
- 37 Isidoro López y López, id.

- 38 Enrique Jaén Alcaraz, Calasparra.
- 39 Antonio Moreno Marin, id.
- 40 José Cano Piñero, id.
- 41 Angel Lozano Rodríguez, Moratalla.
- 42 Andrés Navarro Fernández, idem.
- 43 Luis Puerta Robles, id.
- 44 Godofredo Jesús Rueda López id.
- 45 Juan Lozano Vélez, id.
- 46 Juan Martínez Rodríguez, id.
- 47 Manuel Rueda López, id.
- 48 Sebastián Martínez Abellán, idem.
- 49 Juan López Ciller, id.
- 50 José Navarro de Cuenca, Cehegin.
- 51 Felipe Valero Ruiz, id.
- 52 Gregorio Piñero y Egea, id.
- 53 Santiago González Clemente, idem.
- 54 José María Hita Castillo, id.
- 55 Elías Martínez Aguilera, Moratalla.
- 56 Pedro Rodríguez Martínez, idem.
- 57 Domingo Aguilera Rueda, id.
- 58 Pedro Gómez Montejano, id.
- 59 Virgilio Guillén García, id.
- 60 Antonio López Moreno, id.
- 61 Jesús Aguilera Rueda, id.
- 62 Alfonso Sánchez Valero, id.
- 63 Juan Vélez Guillén, id.
- 64 Ricardo Godínez y Leanti, Caravaca.
- 65 Cosme Gómez Marin, id.
- 66 Fernando Moya Soler, id.
- 67 Arturo Moreno Godínez, id.
- 68 Enrique López Bustamante, idem.
- 69 Fernando Moya y Soler, id.
- 70 Mariano Laborda Hervás, id.
- 71 José María Sánchez Olmo y Gómez, id.
- 72 Francisco Ruiz Carrasco, Calasparra.
- 73 Fernando Ciller y Palud, Cehegin.
- 74 Francisco González Sánchez, idem.
- 75 Juan Antonio González Herraiz, id.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Cabezas de familia.

- 1 Andrés Alarcón Martínez, Totana.
- 2 Juan Andreo Fernández, id.
- 3 Francisco Andreo Gómez, id.
- 4 Manuel Acosta Ballesta, Mazarrón.
- 5 Juan Acosta Morales, id.
- 6 Francisco Alarcón Martínez, idem.
- 7 Antonio Acosta Vivancos, id.
- 8 Martín Andreo Martínez, Alhama.
- 9 Francisco Andreo Sevilla, id.
- 10 Andrés Almagro Otalora, Librilla.
- 11 Juan Andreo Romera, Alledo.
- 12 Hipólito Bellón Ayala, Totana.
- 13 Pedro Ballesta Carvajal, Mazarrón.
- 14 Justo Bosque Sánchez, Alhama.
- 15 Juan Balsas Provencio, id.
- 16 Francisco Bonache Cayuela, Librilla.
- 17 Romualdo Cánovas Serrano, idem.
- 18 José Cayuela Ballester, id.
- 19 Alfonso Cayuela López, id.
- 20 Ginés Gosta Navarro, id.
- 21 Gerónimo Clemente Martínez idem.
- 22 Zacarías Cánovas Martínez, idem.
- 23 Romualdo Cánovas Mora, id.
- 24 Aquilino Cánovas Lorca, d.
- 25 Angel Carrasco Sánchez, id.
- 26 Félix Cristóbal Crespo Ortiz, idem.

- 27 Juan Carvajal Carvajal, Mazarrón.
 28 Juan Cánovas Martínez, id.
 29 Ginés Carvajal García, id.
 30 Diego Cano Mellado, id.
 31 Andrés Cánovas Pallarés, Alhama.
 32 Fernando Cánovas Gambín, idem.
 33 Blas Cánovas Gambín, id.
 34 Pedro Cánovas Ballesta, id.
 35 Alfonso Díaz Romero, Mazarrón.
 36 Baltasar Egea Conesa, id.
 37 Dionisio Espinosa Pérez, id.
 38 Jesús Espinosa Fernández, idem.
 39 Francisco Egea Ruiz, Alhama.
 40 Juan Egea Esparza, id.
 41 José Fernández Ruiz, Totana.
 42 Matías Fernández García, id.
 43 Miguel Fernández Martínez, idem.
 44 Antonio Fuentes Vivancos, Mazarrón.
 45 Juan Fuster Pérez, id.
 46 Luis Franco Méndez, Librilla.
 47 Andrés Franco Martínez, id.
 48 José Guirao Martínez, Totana.
 49 Francisco García Martínez, idem.
 50 Salvador Gandia Navarro, id.
 51 Marcos Gómez Cánovas, id.
 52 Marcos Guirao Martínez, id.
 53 Miguel García Torres, Mazarrón.
 54 José Gallego Vivancos, id.
 55 Pedro Granados Cayuela, id.
 56 José Guillermo Baño, id.
 57 Antonio García Méndez, id.
 58 Juan González Cánovas, Alhama.
 59 Juan Gómez García, id.
 60 José García Martínez, id.
 61 Juan García Pallarés, Aledo.
 62 Miguel Hernández García, Totana.
 63 Pedro Hernández Cánovas, idem.
 64 Salvador Hernández Cánovas Mazarrón.
 65 Francisco Hernández Caparrós, Librilla.
 66 Francisco Hernández Martínez, id.
 67 Juan Imbernón Sánchez, Totana.
 68 Alfonso Imbernón Carvajal, Mazarrón.
 69 Francisco Imbernón Ureña, idem.
 70 Antonio López Martínez, Totana.
 71 Antonio López Chumillas, id.
 72 Francisco López Teruel, id.
 73 José López Sánchez, id.
 74 Juan Bautista Lorca García, idem.
 75 Roque Lozano Diana, id.
 76 Antonio Lorente Zamora, Mazarrón.
 77 Manuel Lobo Rodríguez, id.
 78 Lucio López Rebollo, Alhama.
 79 Francisco Lucas Velasco, id.
 80 Natalio Lara Requena, Librilla.
 81 Salvador Lorente Ruiz, id.
 82 José Martínez Navarro, Totana.
 83 Miguel Molino Martínez, id.
 84 Emilio Mora Cuartara, id.
 85 Jesús Martínez Larios, id.
 86 Juan José Martínez Clemente, id.
 87 Pedro Molino Martínez, id.
 88 Salvador Martínez Lorca, id.
 89 José Antonio Martínez Camacho, id.
 90 Alfonso Meca Serrano, Mazarrón.
 91 Fernando Méndez Blaya, id.
 92 Saturnino Morenza Hierro, idem.
 93 Antonio Muñoz Carvajal, id.
 94 Ginés Morales González, id.
- 95 Pedro Martínez Rubio, Librilla.
 96 Miguel Munuera Gil, id.
 97 Bartolomé Noguera Aledo, Totana.
 98 Juan Antonio Navarro Alarcón, id.
 99 José Nicolás Ruiz, Mazarrón.
 100 Martín Noguera Cánovas, Alhama.
 101 Pedro Ortiz Martínez, Totana.
 102 Pío Porlán Serrano, id.
 103 Ginés Ros Riau, id.
 104 Vicente Ramírez Zamora, id.
 105 Manuel Pagán Mendoza, Mazarrón.
 106 Antonio Paredes Jorquera, idem.
 107 Mariano Rivera Bonilla, id.
 108 Juan Romera Hernández, id.
 109 Diego Ros García, Aledo.
 110 Julián Sánchez Morales, Totana.
 111 Antonio Sánchez Jiménez, id.
 112 Juan Antonio Serrano Paredes, Mazarrón.
 113 José Sánchez Molina, Aledo.
 114 Diego Tudela Fernández, Totana.
 115 José Tudela Aledo, id.
 116 Genaro Zamora Andreu, id.
 117 Fulgencio Segura de la Cruz, Librilla.
 118 José Miguel Vidal García, Totana.
 119 León Arnao Navarro, id.
 120 Ginés Alarcón Cánovas, id.
 121 Gonzalo Burgos López, id.
 122 Juan Cánovas Camacho, id.
 123 Marcos Cayuela Andreu, id.
 124 José García Tudela, id.
 125 José Duarte Boluda, id.
 126 Juan Fernández Fernández, idem.
 127 Tomás Alcón López, Librilla.
 128 Alfonso Andreu Romera, Aledo.
 129 Santos Belchi Martínez, Alhama.
 130 Pascual Ballesta Peña, id.
 131 Juan López Marín, Totana.
 132 Benito Lorca Tudela, id.
 133 José María Noguera Gómez, idem.
 134 Juan Muñoz García, Mazarrón.
 135 Miguel Méndez García, id.
 136 Justo Martínez Valero, Totana.
 137 Juan Megalé García, id.
 138 Antonio Méndez Vivancos, idem.
 139 Antonio Navarro Tudela, Mazarrón.
 140 Juan Pallarés Mulero, Aledo.
 141 José Sánchez Plazas, Totana.
 142 José Torres García, Mazarrón.
 143 Juan Antonio Vera Muñoz, idem.
 144 José Zamora Rivas, id.
 145 Francisco Lara Cayuela, Librilla.
 146 Salvador Lorente Lorente, id.
 147 José Antonio López López, idem.
 148 José Hernández Bonache, id.
 149 Santos García Lorente, id.
 150 Francisco Hernández Espejo, idem.
- Capacidades.**
- 1 Juan Clemente Martínez, Totana.
 2 Pedro Diego Morales, id.
 3 Domingo Fernández Carlos, idem.
 4 Juan Fernández Carlos, id.
 5 Juan Antonio Cuellar Povo, idem.
 6 Fernando Cayuela Navarro, idem.
 7 José María Cánovas Saravia, idem.
 8 Diego Lorenzo Martínez, id.
 9 Juan Martínez Cerón, Alhama.
 10 Pedro Provencio Cánovas, idem.
- 11 Fernando Martínez Lucas, Alhama.
 12 Gerónimo Javaloy Sánchez, idem.
 13 Simón García Caja, id.
 14 Antonio Ramírez Vidal, id.
 15 Pedro Romero García, id.
 16 Manuel Sánchez Hernández, idem.
 17 Simón Vivancos García, id.
 18 Rodolfo Vivancos Vidal, id.
 19 Francisco Martínez Cerón, id.
 20 Francisco Mayordomo Egea, idem.
 21 José Martínez Cánovas, id.
 22 Alfonso Martínez Tudela, Aledo.
 23 Sebastián García Martínez, idem.
 24 Diego Gallego Martínez, id.
 25 Juan Acosta Morales, Mazarrón.
 26 José María Bonmati Sanz, id.
 27 Isidro Clares Gómez, id.
 28 Matías Carrillo Martínez, id.
 29 Pedro Carvajal Muñoz, id.
 30 Manuel Díaz de la Peña, id.
 31 Francisco Hernández Izquierdo, id.
 32 Ginés Izquierdo Velez, id.
 33 Juan Hernández Izquierdo, idem.
 34 Pablo Méndez Zamora, id.
 35 Miguel Méndez Zamora, id.
 36 Juan José Navarro Pérez, id.
 37 Francisco Oliva Zamora, id.
 38 José María Pina García, id.
 39 Miguel López López, id.
 40 Manuel Rodríguez Martínez, idem.
 41 Juan José Salinas Meca, id.
 42 Francisco Ruiz Guirao, id.
 43 Francisco Andreu Renia, Alhama.
 44 Antonio Balsas Provencio, id.
 45 Antonio Ferragut Sanz, id.
 46 José Martínez Gabarrón, id.
 47 Juan Muñoz Belchi, id.
 48 Fulgencio Gil Ruiz, id.
 49 Eleuterio Sánchez Andreu, Aledo.
 50 Miguel Sánchez Romera, id.
 51 Alfonso Sánchez Andreu, id.
 52 Agustín Sánchez Martínez, idem.
 53 Juan José Garriguez Camacho, Totana.
 54 Luis Guirao Martínez, id.
 55 Salvador Aledo Carlos, id.
 56 José María Campillo Aguilar, Mazarrón.
 57 Juan Bautista Esparza Giménez, id.
 58 Ramón Izquierdo Sánchez, idem.
 59 Andrés Miras García, id.
 60 Juan Martínez Izquierdo, id.
 61 Francisco Noguera Albacete, idem.
 62 Fernando Oliva Zamora, id.
 63 José Mora Cuartara, Totana.
 64 Francisco Molino Martínez, idem.
 65 Isidro García Torres, id.
 66 Ginés Gallego Muñoz, id.
 67 Salvador García Lorente, Librilla.
 68 Pedro García Romera, Aledo.
 69 Pedro Hernández Martínez, Totana.
 70 Hipólito Meca Gandía, id.
 71 Alfonso Martínez Cánovas, idem.
 72 Pedro Munuera Segura, Librilla.
 73 Antonio Porrás Montalbán, idem.
 74 Manuel Redondo Rosa, Totana.
 75 Antonio Ruiz Requena, id.

(Se continuará.)

Número 1.727.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Abellán Juárez José, domiciliado

últimamente en Torrealhura, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, para prestar declaración en causa por expedición de billetes falsos, instruida por dicho Juzgado.

Número 1.738.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Sánchez Sichar Eduardo, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión cocinero, de veintitrés años, hijo de Rafael y Josefa, domiciliado últimamente en Cartagena Barrio de S. Antonio Abad, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Número 1.761.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Calvo Giménez Cristóbal, hijo natural de Lucía, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad se ignora su paradero, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con el fin de hacerle cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de la causa seguida contra el mismo y otro, con el número ciento noventa y cuatro, de mil novecientos ocho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

Dada en Cartagena á cinco de Agosto de mil novecientos diez.—Francisco Torres.—El Actuario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 6 DE AGOSTO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	13.455.043 ⁰²
Imposiciones durante la semana.		447.713 ⁶⁷
Suma.		13.902.756 ⁶⁹
Reintegros.		498.335 ²⁴
Saldo.		13.404.421 ⁴⁵

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.